

Decreto Nacional 1.697/91

VENTA Y EXPORTACION DE ARMAMENTOS

BUENOS AIRES, 27 de Agosto de 1991
BOLETIN OFICIAL , 06 de Mayo de 1996

EFFECTO PASIVO

Decreto Nacional 299/96

NOTICIAS ACCESORIAS:

OBSERVACION: Por art. 1 del Dec. 299/96 se suspenden los efectos del presente. (B.O. 96-05-06)

TEMA

ARMAS-EXPLOSIVOS-COMERCIALIZACION DE ARMAS-
EXPORTACIONES-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES

VISTO

lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES en expediente "S" N. 039/91, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa propicia se autorice a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a exportar hasta las cantidades de material que se describen en el artículo 2 de la parte dispositiva, a la firma DEBROL S. A. INTERNATIONAL TRADE, con destino final la FUERZA POLICIAL Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Que los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, comparten dicha propuesta, encontrándola compatible con los programas de acción, que en materia de comercio exterior ha fijado el GOBIERNO NACIONAL.

Que esta venta no afecta a nuestras FUERZAS ARMADAS.

Que esta operación asciende a CIENTO ochenta Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 44/100 (182.962,44) PESOS ARGENTINOS ORO, tomando la cotización de dicho peso, informada por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS para el trimestre julio - setiembre de 1991.

Que la COMISION DE COORDINACION DE POLITICAS DE EXPORTACION DE MATERIAL BELICO establecida por Decreto N. 1097 del 14 junio de 1985, ha autorizado la realización de dichas tareas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se halla facultado para dictar el acto administrativo, conforme al artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

● artículo 1:

Art. 1: Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar a la firma DEBROL S. A. -INTERNATIONAL TRADE el material detallado en el artículo 2 con destino final la FUERZA POLICIAL Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

● artículo 2:

Art. 2: El material a exportarse es el siguiente:

-DOCE MIL (12.000) Pistolas calibre 9x19mm FM "HP" Modelo M90 con manual de instrucciones, baqueta de limpieza y el cargador del arma.
Nomenclatura arancelaria de exportación: 9302.00.290

-OCHO MIL (8.000) Pistolas calibre 9x19mm FM "HP" Modelo Militar con manual de instrucciones, baqueta de limpieza y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9302.00.290

-OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) Pistolas ametralladoras calibre 9x19mm FMK3 con el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9302.00.230

-CIEN (100) Subfusiles semiautomáticos calibre 9x19mm FMK5 con el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300

-NUEVE MIL (9.000) Fusiles automáticos livianos (FAL) calibre 7,62x51mm NATO modelo IV con el equipo individual de limpieza, manual de instrucciones y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300

-SEIS MIL (6.000) Fusiles automáticos livianos (FAL) calibre 7,62x51mm modelo III PARA con el equipo individual de limpieza, manual de instrucciones y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300

-CIEN (100) Fusiles automáticos pesados (FAP) calibre 7,62x51mm con el equipo individual de limpieza, manual de instrucciones y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300

-CUATRO MIL (4.000) Fusiles semiautomáticos livianos (FSL) calibre 7,62x51mm con el equipo individual de limpieza, manual de instrucciones y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300

-CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) Bayonetas tubulares para FAL con vaina de plástico.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9307.00.100

-CINCO MIL QUINIENTOS (5.500) Bípodes livianos para fusil automático liviano.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100

-OCHENTA MIL (80.000) cargadores adicionales para FAL/FAP/FSL.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100

-VEINTIDOS MIL (22.000) Cargadores adicionales para pistolas calibre 9x19mm FM "HP".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100

-DIEZ MIL (10.000) Cargadores adicionales para pistola ametralladora calibre 9x19mm FMK3 y subfusil semiautomático calibre 9x19mm FMK5.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100

-DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) Cartuchos calibre 9x19mm NATO con bala común "C".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000

-QUINCE MILLONES (15.000.000) Cartuchos calibre 7,62x51 mm NATO con bala común "C".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000
-QUINIENTOS MIL (500.000) Cartuchos calibre 12,7x99mm con bala trazante "T".
Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000
-UN MILLON (1.000.000) Cartuchos calibre 5,56x45mm con bala común "C".
Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000
-CINCO MIL QUINIENTOS (5.500) Cascos de acero con interior de plástico, modelo NATO.
Nomenclatura arancelaria de exportación: 6506.10.000

● **artículo 3:**

Art. 3: El monto del material detallado en el artículo 2 es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 15.878.500,00) en condiciones FOB - REPUBLICA ARGENTINA, pagaderos con carta de crédito.

● **artículo 4:**

Art. 4: Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para que dé curso a la operación de que se trata, mediante simple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, detallando la cantidad de bultos, marcas, Kilaje, valor FOB de la operación y aduana de salida, haciendo referencia al presente Decreto e indicándole el número del mismo.

● **artículo 5:**

Art. 5: Déjase establecido que la exportación que se autoriza será beneficiada con el régimen de reintegros o reembolsos que fijen las normas vigentes al momento de realizarse el embarque.

● **artículo 6:**

Art. 6: Dése a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, con excepción del artículo 2 y a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

● **artículo 7:**

Art. 7: Comuníquese y archívese.

FIRMANTES